CONTRATO
ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 0899M07971
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE REHABILITACIÓN FÍSICA PARA LA NUEVA CLÍNICA GERIÁTRICA SAN ISIDRO LABRADOR"

Ítem: 4

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el contrato que celebra de una parte el Seguro Social de Salud, Registro Único de Contribuyentes Nº 20131257750, con domicilio en el Jr. Domingo Cueto Nº 120, Jesús María, debidamente representado por su Sub Gerente de Adquisiciones de la Gerencia de Adquisiciones de la Gerencia Central de Logística, Señor **LUIS ANTONIO VALVERDE GARCIA**, identificado con D.N.I. Nº 09850164, según poder inscrito en la Partida Nº 11008571, Asiento Nº A00877 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y su Jefe de División de Licitaciones de la Sub Gerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Adquisiciones de la Gerencia Central de Logística, Señorita **JEANNETTE MARITZA SIFUENTES ESPINAL**, identificada con D.N.I. Nº 08164214; designada mediante Resolución de Gerencia General Nº 1282-GG-ESSALUD-2008; a quien en adelante se le denominará "**LA ENTIDAD**"; y de otra parte **PHYMED S.R.L.**, con Registro Único de Contribuyentes Nº 20335599251, con domicilio legal en la Calle Antares 255 - Urb. Alborada - Surco, debidamente representado por su Representante Legal, Señor **RICARDO ABELARDO MEJIA PERALTA**, con D.N.I. Nº 09392817, según poder inscrito en la Ficha N° 133941 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO
Con fecha 10 de Diciembre del 2008, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA Nº** 0899M07971 para la adquisición de equipos médicos para la Red Asistencial Almenara, cuyos detalles, cantidades, condiciones, características e importes unitario y total, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO
Mediante el presente contrato EL CONTRATISTA cubrirá la necesidad de Equipos Médicos para la Red Asistencial Almenara de LA ENTIDAD, como soporte para la mejor atención de servicios de salud.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/. 49,510.50 a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del bien, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, dentro de los siguientes plazos:

Pago Contra-Entrega: Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente (numeral 3.6.7 del Capítulo III de las Bases), de acuerdo a lo establecido en el artículo 238° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes.

Pago del Adelanto: Luego de presentada la siguiente documentación: Copia del contrato firmado, copia de la garantía respectiva, factura por el adelanto y copia de la orden de compra. El saldo se pagará según lo señalado en el párrafo precedente.

El contratista opcionalmente podrá solicitar el abono en cuenta corriente a través de la banca electrónica. Esta solicitud será cursada oportunamente a la Gerencia de Tesorería de ESSALUD mediante carta firmada por el representante legal de la empresa, adjuntando la siguiente información:

- Razón Social
- R.U.C.
- Banco (a la fecha se viene trabajando con 4 Bancos: Continental, Crédito, Scotiabank y Citibank), esto queda a libre elección del contratista y en el orden de preferencia que desee.
- Número de cuenta (corriente o ahorros – soles)
- Correo electrónico
- Persona y teléfono para efectuar coordinaciones

Es requisito de pago que EL CONTRATISTA haya cumplido con la entrega total de lo indicado en la Orden de Compra / Guía de Internamiento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato se extenderá a partir del 10 de Febrero del 2009 hasta la conformidad de la recepción de la última prestación pactada a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DEL BIEN

La recepción y conformidad de los bienes se regulan por lo dispuesto en el Artículo 233º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, verificándose la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato y los documentos que lo conforman debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

Conformidad Formal y Preliminar

Sólo tiene efectos administrativos, está referida a la recepción de los equipos y otros en sus cajas o medios adecuados de embalaje, tiene por objeto verificar las condiciones visibles del envío y si presenta o no algún daño observable. La realizan los responsables o personas autorizadas de las áreas de almacenamiento de las Dependencias de destino.

La Guía de Internamiento deberá ser firmada por el Jefe de Almacén o quien haga sus veces. La fecha de recepción que se colocará en la Orden de Compra será la consignada en el Acta de Recepción, Instalación y Prueba Operativa.

Conformidad de Recepción

Esta conformidad se refiere a los siguientes aspectos:

- Presentación obligatoria de la copia simple del Registro Sanitario vigente a la fecha de recepción, instalación y prueba operativa de los equipos, a nombre del contratista y relativo al equipo principal entregado.
- Verificación de la correspondencia entre los equipos recibidos y el detalle de las especificaciones técnicas incluidas en la propuesta adjudicada, así como las condiciones señaladas en las respectivas órdenes de compra y en las presentes Bases.
- Verificación de la integridad física y adecuado estado de conservación de los equipos.
- Constatación que en las placas de fábrica de los equipos entregados, el fabricante haya consignado el año de fabricación, que los equipos sean nuevos y de última generación y cuya fecha de fabricación no exceda de doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de propuestas, de acuerdo a lo que el postor especificó en la "Hoja de Presentación del Producto" presentada dentro de su propuesta técnica.
- Constatación de la instalación y prueba operativa del equipo médico, teniendo en consideración el protocolo de pruebas.

- Verificación que el equipo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, incluyendo todos los accesorios necesarios para su instalación.
- Constatación de la entrega en el lugar de destino de un 01 juego de manuales.
- Constatación de la entrega del Programa de Mantenimiento Preventivo por cada equipo y su correspondiente Procedimiento de Mantenimiento Preventivo.
- Constatación de la entrega del Programa de Capacitación en el Correcto Manejo, Operación Funcional, Cuidado y Conservación Básica del Equipo.
- Constatación de la entrega del Programa de Capacitación Especializada en Servicio Técnico de Mantenimiento y Reparación del Equipo.
- Constatación que el equipo se encuentre correctamente identificado.
- Constatación de la entrega del "Certificado de Garantía" con la vigencia estipulada en la propuesta.
- Entrega de la ficha técnica debidamente llenada, correspondiente a cada equipo médico instalado.
- Entrega de los costos unitarios de los componentes, repuestos, accesorios e insumos del equipo médico instalado.
- Constatación de la entrega en el lugar de destino de 01 vídeo de operación y mantenimiento en formato CD o DVD.

El acta respectiva deberá ser suscrita por el Comité de Recepción de Equipos designado por EsSalud, el mismo que estará integrado por: representante del área usuaria, representante de la Oficina de Adquisiciones y miembro especialista del equipo médico. Asimismo, el acta será suscrita por el contratista. La citada Acta se suscribirá en tres originales: uno para el Comité de Recepción de Equipos, uno para la Red Asistencial y uno para el contratista.

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole a EL CONTRATISTA un plazo prudente para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de 2 (DOS) días calendario ni mayor de 10 (DIEZ) días calendario.

Si después del plazo otorgado a EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

EL CONTRATISTA está obligado a brindar todo tipo de facilidades para que LA ENTIDAD cuantas veces lo considere necesario, por sí o por terceros, efectúe inspecciones (físicas o documentarias) en los locales o instalaciones donde se pueda verificar el cumplimiento del compromiso adquirido para la entrega de los bienes adquiridos.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El CONTRATISTA está obligado a reponer los equipos deteriorados a consecuencia del transporte o bienes con deficiencias no detectables o no verificables durante su recepción.

CLÁUSULA DÉCIMO: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA ENTREGA E INSTALACIÓN DEL EQUIPO

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la entrega e instalación de los equipos médicos, LA ENTIDAD le aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por cien (10%) del monto total del ítem.

La penalidad por cada día de atraso se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Ítem}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40
Plazo en días = Plazo de entrega e instalación del equipo

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la garantía de adelanto (de ser el caso), sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; así como, procederá a comunicar este hecho al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías. La mora es automática. En el caso de las MYPES, se procederá según lo establecido en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña empresa y del Acceso al Empleo Decente, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-TR.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

En caso de retraso injustificado en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de los equipos médicos que así lo requieran, LA ENTIDAD le aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por cien (10%) del monto total del ítem.

La penalidad por cada día de atraso se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Ítem}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F = 0.25
Plazo en días = Período de mantenimiento del equipo

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; así como, procederá a comunicar este hecho al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final. La mora es automática. En el caso de las MYPES, se procederá según lo establecido en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña empresa y del Acceso al Empleo Decente, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-TR.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES POR INTERRUPCIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO

Cuando el funcionamiento de alguno de los equipos bajo cobertura, se interrumpa por causa o negligencia atribuible a EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD le aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad por cada uno de ellos, por cada día o fracción de día calendario que el equipo esté inoperativo, hasta por un monto máximo equivalente al diez por cien (10%) del monto total del Ítem.

La penalidad por cada día o fracción de día calendario que el equipo esté inoperativo se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Ítem}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25
Plazo en días = Período de garantía del equipo

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; así como, procederá a comunicar este hecho al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final. En el caso de las MYPES, se procederá según lo establecido en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña empresa y del Acceso al Empleo Decente, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-TR.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 41º, inciso c), y 45º de la Ley, y los artículos 224º y 225º de su Reglamento; de darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Para efectos de configurar la causal de resolución establecida en el numeral 2) del artículo 225º del Reglamento, podrá acumularse las penalidades establecidas en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta. En este sentido será causal de resolución si cualquiera de dichas penalidades o sumadas alcanzan el diez por cien (10%) del monto del ítem.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUBCONTRATACIÓN

Si el contratista requiriera realizar el servicio de capacitación o servicio de mantenimiento a través de la contratación de un tercero (persona natural o jurídica), deberá solicitar por lo menos con quince (15) días hábiles anteriores al inicio de la ejecución de la capacitación o inicio del programa de mantenimiento, la aprobación de LA ENTIDAD, adjuntando información relativa a la persona natural o jurídica a subcontratar, así como su correspondiente constancia de no estar inhabilitada para contratar con el Estado y su certificado de inscripción ante el Registro Nacional de proveedores (Art. 38º del Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM).

La autorización de LA ENTIDAD se dará a través de la Gerencia de Ingeniería Clínica, en un plazo no mayor a los tres (03) días hábiles de recepcionada la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LUGAR Y FECHA DE ENTREGA

Por medio del presente contrato El CONTRATISTA se compromete a entregar a LA ENTIDAD los equipos médicos a que hace referencia la Cláusula Primera, en los lugares, fecha de entrega, cantidades y condiciones que precisará la respectiva Orden de Compra.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: GARANTÍA

EL CONTRATISTA garantiza que los equipos médicos son nuevos (sin uso) y que se ajustan a las especificaciones técnicas y anexos de las Bases. EL CONTRATISTA garantiza además que al momento de la utilización en el lugar de destino, éstos se encuentren en perfecto estado. En tal sentido, se compromete a reemplazar los equipos de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 4.14 del Capítulo IV de las Bases. La vigencia de la garantía será

de 43 meses contados a partir de la fecha de recepción señalada en el Acta de Recepción, Instalación y Prueba Operativa de Equipos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MANTENIMIENTO PREVENTIVO
EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el programa y los procedimientos de mantenimiento preventivo presentados en su oferta técnica. Éstos se ejecutarán durante el período de mantenimiento ofertado a cada equipo, teniendo en consideración los períodos de atención y la lista de actividades indicadas por el fabricante en su respectivo manual de servicio técnico.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CAPACITACIÓN
EL CONTRATISTA, una vez instalado y puesto en funcionamiento el equipo se obliga a ejecutar la capacitación en el correcto manejo, operación funcional y conservación básica del equipo, así como la capacitación especializada en Servicio Técnico de mantenimiento y Reparación del Equipo. La capacitación se efectuará teniendo en consideración el programa de capacitación presentado para dicho fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMO: MARCO LEGAL DEL CONTRATO
En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: ARBITRAJE
Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

En caso que el arbitraje sea iniciado por EL CONTRATISTA, la notificación de la solicitud de arbitraje será realizada a la Gerencia General de LA ENTIDAD, la misma que deberá presentarse en Trámite Documentario (ventanillas de la 1 a la 4), sito en Jr. Domingo Cueto N° 120 – Jesús María, con copia a la Oficina Central de Asesoría Jurídica y al órgano con el cual se suscribió el contrato, conforme al procedimiento señalado en el artículo 276° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El número de árbitros se determinará en consideración a lo dispuesto en los Artículos 278° y 280° del Reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 272º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS
Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato. Para efectos del presente contrato se tendrá por válida cualquier notificación efectuada a estas direcciones.

Los domicilios consignados sólo podrán ser variados previo aviso, con carta notarial cursada con una anticipación no menor de siete (07) días, debiendo ser el nuevo domicilio dentro del radio urbano señalado en la carta de presentación y declaración jurada de datos del postor (Anexo N.º 01 de las Bases).

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 04 días del mes de Febrero del 2009.

"LA ENTIDAD"
LUIS ANTONIO VALVERDE GARCIA
Sub-Gerente de Adquisiciones
Gerencia de Adquisiciones-GCL-OGA
EsSalud

"LA ENTIDAD"
JEANNETTE SIFUENTES ESPINAL
Jefe de División Licitaciones (e)
Sub-Gerencia de Adquisiciones
Gerencia de Adquisiciones-GCL-OGA
EsSalud

RICARDO MEJIA P.
Representante Legal
Physmed

Contrato Marco Precios Unitarios

N° Contrato:
4600031562
N° de Proceso:
0899M07971
Organización de Compra / Grupo de Compra:
M000 / 100
Centro:
06H0 - RAS. Almenara - Hospitalaria
Fecha Inicio y Fin de Vigencia:
Del 05.02.2009 al 24.02.2009
Moneda
NUEVOS SOLES

Proveedor:
PHYMED SRLTDA

NIT : 20335599251

ADQUISICION DE EQUIPOS DE REHABILITACION FISICA PARA LA NUEVA CLINICA GERIATRICA SAN ISIDRO LABRADOR

Material / Cant.	UM	Denominación / Marca	Modelo	País	Fabricante	Precio Unit.	Monto
040010023		Equipo de terapia con onda corta					
1	UN				49,510.500	49,510.500	
		Precio bruto	49,510.500	SOL	3 1	UN	
		Límite de mora	10.000	%			
		Porcentaje de mora	1.250	%			
				Total Contratado			49,510.50

RICARDO MEJIA
Representante Legal
Phymed S.A.C.
MEDICINA FISICA

LUIS ANTONIO VALVERDE GARCIA
Sub-Gerente de Adquisiciones
Gerencia de Adquisiciones-GCL-OGA
EsSalud

JEANNETTE SIFUENTES ESPINAL
Jefe de División Licitaciones (e)
Sub-Gerencia de Adquisiciones
Gerencia de Adquisiciones-GCL-OGA
EsSalud

Proveedor:
PHYMED SRLTDA

NIT: 20335599251

Dirección:
CALLE COSMOS 242 - SANTIAGO DE SURCO
Teléfono: 448-3030

Facturar a nombre de:
Seguro Social de Salud-EsSalud- NIT:20131257750

Entregar a:
Empresa
Almacén Central del H.N.G. Almenara
Av. Grau 800
LIMA 13 Lima-la Victoria

Orden de Compra

N° Orden de Compra:
4501064711
N° de Proceso:
0899M07971
Organización de Compra / Grupo de Compra:
M000 / 100
Centro:
06H0 - RAS. Almenara - Hospitalaria
Plazo de Entrega:
05.02.2009 Hasta 24.02.2009
Moneda
NUEVOS SOLES

ADQUISICION DE EQUIPOS DE REHABILITACION FISICA PARA LA NUEVA CLINICA GERIATRICA SAN ISIDR(
LABRADOR

Material	I	Denominación					
Cant.	UM	Marca	Modelo	Presentación		Precio Unitario	Monto Total
040010023	Z	Equipo de terapia con onda corta					
1	UN					49,510.500	49,510.500

ADQ. EQUIPO DE TERAPIA CON ONDA CORTA PARA LA NUEVA CLINICA GERIATRICA SA
N ISIDRO LABRADOR

TOTAL 49,510.50

* EL VALOR TOTAL INCLUYE IMPUESTOS DE LEY.

Límite de mora 10.000 %
Porcentaje de mora 1.250 %

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN BAJO SANCION DE QUEDAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

LUIS ANTONIO VALVERDE GARCIA
Sub-Gerente de Adquisiciones
Gerencia de Adquisiciones-GCL-OGA
EsSalud

DANIELLA YAYA FLORES
Jefe de División Compras Directas(e)
Sub-Gerencia de Adquisiciones
Gerencia de Adquisiciones-GCL-OGA
EsSalud

Sofía Velásquez B.
42164506
11/02/09